



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho de junio de dos mil veintiuno

Auto Nro.	282
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00288-00
Proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO
Solicitantes	JESSICA ALEJANDRA BAENA VIDALES Y JORGE ALEXANDER PALACIO RESTREPO
Decisión	Admite demanda

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de Jurisdicción voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil, presentada de mutuo acuerdo por los señores **JESSICA ALEJANDRA BAENA VIDALES Y JORGE ALEXANDER PALACIO RESTREPO**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO. - Se tramitará bajo el proceso de Jurisdicción Voluntaria contenido en el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO. -Teniendo en cuenta que de dicha unión existe una hija menor de edad, se ordena dar traslado a la representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este despacho.

Se reconoce personería amplia y suficiente para representar a los solicitantes a la abogada **OLGA CECILIA LOPERA GUTIERREZ**, portadora de la T.P 106316 del C.S de la J, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**2f2d2afaa2d12e0523775842a09cc37758f0eda405c103bd934c17edb2aa
49c6**

Documento generado en 08/06/2021 10:58:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>